LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 42/2018

"ADQUISICION DE SOFTWARE, LICENCIAS Y OTROS"

ADENDA N° 3

La DINAC de conformidad al Art. 22 de la Ley Nº 2051 inciso "b", el Art. 40 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de realizar las siguientes modificaciones:

SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

CGC 14.1; 14.2 , 14.3 Y 14.4	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los servicios realizados, se hará en guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio conforme a las siguientes condiciones: • Para el **Ítem N° 1:** Se otorgará un anticipo financiero del 30% (treinta por ciento), del monto total adjudicado, dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, contra presentación de la Garantía de Anticipo que cubra la totalidad del mismo (100% del monto total del Anticipo Financiero). El proveedor deberá descontar de cada factura el equivalente al anticipo otorgado. • Se realizara previa presentación de la Factura Crédito, Nota de Remisión, Formularios FIP/FIS, Nota de recepción del Dpto. Patrimonio, Certificación de Conformidad emitido por el Fiscal designado para el efecto, verificación del Dpto. de Fiscalización y Certificación de la Unidad de Control Interno de la Institución, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de las documentaciones legales. • Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del PROVEEDOR. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al PROVEEDOR o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes. • Todos los gastos de transporte de los suministros hasta los lugares de entrega, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley Nº 3439/2007, en su Art.1º que modifica el Art. 41º de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS"). La empresa que resulte adjudicada deberá estar inscripta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) como requisito previo para la obtención del Código de Contratación (CC).

Los puntos que no hayan sido modificados por la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.

Abg. Marcelo Ovelar
Coordinador - UOC
DINAC